

Cocinero/a (Concurso Méritos Ley 20/2021)**Organismo**

Conselleria de Sanidad

Etapas actual

Lista provisional. Plazo de alegaciones

DATOS GENERALES

PRUEBA

Concurso de méritos

TITULACIÓN

Título de bachiller o técnico/a de formación profesional

GRUPO

C1

TITULACIÓN ESPECÍFICA

Título de bachiller, técnico de formación profesional o su equivalente para el desempeño de la categoría, acceso a la Universidad para mayores de 25 años si se acredita estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente a efectos profesionales o haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios.

REQUISITOS

1. Nacionalidad: tener la nacionalidad española o de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea, así como de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, u ostentar este derecho conforme a lo previsto en el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo. Independientemente de su nacionalidad, podrán participar los y las cónyuges de las personas españolas y de las personas nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, siempre que no exista separación de derecho, y sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no exista separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

En el caso de aspirantes de nacionalidad y lengua oficial distinta de la española, deberán acreditar conocimiento suficiente del castellano, mediante diploma de español como lengua extranjera nivel B2 expedido por el organismo oficial competente. Estarán exentos de acreditar el conocimiento del idioma español aquellas personas aspirantes cuyo título, en virtud del cual se presentan a estas pruebas selectivas, haya sido cursado en español en alguna universidad o centro educativo español, o de Estados cuya lengua oficial sea la española, o que acrediten haber concluido en el Estado español el periodo de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud.

2. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

3. Titulación: Poseer dentro del plazo de solicitudes especificado en esta convocatoria el título exigido para cada categoría y/o especialidad, conforme a lo recogido en el anexo de esta convocatoria, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá que está en condiciones de obtenerlo quien acredite haber finalizado con evaluación positiva la formación exigida para su consecución dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

4. Capacidad: Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento, capacidad que se acreditará en el plazo requerido en esta convocatoria mediante certificado médico, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

5. Habilitación: No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier

servicio de salud o administración pública, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de personas nacionales de otros estados mencionados en el punto 1, no haber sido inhabilitado/a, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado/a, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos.

Asimismo, y conforme al apartado 5 del artículo 13 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, siempre que la actividad implique contacto habitual con menores, no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. En el momento de la toma de posesión, se deberá acreditar esta circunstancia en el departamento de salud correspondiente mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

6. Abono de tasa: Haber abonado la tasa de participación, en el caso de no estar exento/a de la misma, según se especifica en la base 3 de esta convocatoria.

7. No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y, en su caso, especialidad convocada, en todo el Sistema Nacional de Salud. Este requisito deberá cumplirse durante todo el proceso, hasta el último día del plazo posesorio de la plaza adjudicada.

Aquellas personas adjudicatarias de plazas que, en el momento de la formalización del nombramiento, tuvieran formalizado otro en la misma categoría profesional, en otro servicio de salud distinto a aquel en el que se les adjudica la plaza, no podrán formalizar el nuevo nombramiento, al incumplir lo previsto en la convocatoria.

Quien viniere desempeñando ya otro puesto o actividad en el sector público y acceda en virtud de alguno de los procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021, a un nuevo puesto o plaza del sector público que resulte incompatible en virtud de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, habrá de optar por uno de ellos, dentro del plazo de toma de posesión y siempre antes de dicha toma de posesión. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que optan por la nueva plaza, pasando a la situación de excedencia voluntaria en la de origen.

PLAZAS

Número de plazas

Totales: 29.

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

- [Formulario de consulta](#)
- seleccion_provision_san@gva.es

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)

ETAPAS

ETAPA

Lista provisional. Plazo de alegaciones

FASE

Concurso

PUBLICACIÓN

Medio publicación

Número publicación

Fecha publicación

Web

26/02/2024

PLAZO

Apertura plazo

Cierre plazo

Estado plazo

27/02/2024

11/03/2024

Cerrado

Especificación plazo

Se concede un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución para formular alegaciones relativas a la puntuación obtenida.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

ACUERDO de 23 de febrero de 2024 del tribunal del subgrupo C1 de personal estatutario de gestión y servicios para el desarrollo y ejecución del proceso excepcional de estabilización por el sistema de concurso de méritos para cubrir las plazas estatutarias previstas en los Anexos I y II del Decreto

71/2022, de 27 de mayo, del Consell, por el que se publica el listado provisional de valoración de méritos en la categoría de cocinero o cocinera.

ETAPA

Nombramiento de tribunal

FASE

Convocatoria

PUBLICACIÓN

Medio publicación

Número publicación

Fecha publicación

Web

07/11/2023

ETAPA

Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas

FASE

Convocatoria

PUBLICACIÓN

Medio publicación

Número publicación

Fecha publicación

Web

25/10/2023

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Resolución de la directora general de Personal por la que se eleva a definitiva la lista provisional de personas inscritas para participar en el proceso excepcional de estabilización por el sistema de concurso de méritos, para cubrir las plazas estatutarias previstas en la resolución de 21 de diciembre de 2022, de

la Dirección General de Recursos Humanos, en la categoría de cocinero o cocinera.

ETAPA

Lista provisional admitidos/excluidos. Plazo de alegaciones

FASE

Convocatoria

PUBLICACIÓN

Medio publicación	Número publicación	Fecha publicación
Web		25/04/2023

PLAZO

Apertura plazo	Cierre plazo	Estado plazo
26/04/2023	10/05/2023	Cerrado

Especificación plazo

En caso de disconformidad con la lista provisional, las personas participantes dispondrán de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta resolución para alegar lo que consideren oportuno. De conformidad con la base 1.4 de la convocatoria, las alegaciones se deberán presentar telemáticamente.

ENLACES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

RESOLUCIÓN de la directora general de Recursos Humanos por la que se publica el listado provisional de personas inscritas en el proceso excepcional de estabilización por el sistema de concurso de méritos para cubrir las plazas estatutarias previstas en la resolución de 21 de diciembre de 2022, de esta Dirección General de Recursos Humanos, en la categoría de Cocinero o Cocinera.

ETAPA

Bases y apertura de plazo

FASE

Convocatoria

PUBLICACIÓN

Medio publicación	Número publicación	Fecha publicación
Diari Oficial de la Generalitat Valenciana	9496	23/12/2022

PLAZO

Apertura plazo	Cierre plazo	Estado plazo
10/01/2023	01/02/2023	Cerrado

Especificación plazo

El plazo para la petición de cita previa se iniciará a las 9:00 h. del día 9 de enero de 2023 y finalizará a las 23:59 del día 27 de enero de 2023.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a las 9:00 horas del día 10 de enero de 2023 y finalizará a las 23:59 horas del día 27 de enero de 2023, o, en caso de asignar cita con posterioridad, hasta fin de plazo de la última cita asignada. Por lo tanto, en el caso de que una persona aspirante haya solicitado cita previa en el plazo indicado en el punto 3.2, y se le haya asignado cita con posterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes, únicamente para esa persona, el fin del plazo será el de la última cita asignada.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

1. Los aspirantes tendrán que presentar una solicitud para cada categoría profesional en la que quieran participar, de las convocadas e incluidas en el Anexo de esta convocatoria, formalizando el correspondiente trámite telemático en la sede electrónica de la Conselleria de sanidad universal y salud pública.

2. La inscripción exigirá la petición de cita previa, para asignación de fecha y franja horaria para presentar la o las solicitudes, que tendrá una duración de 48 horas.

El plazo para la petición de cita previa se iniciará a las 9:00 h. del día 9 de enero de 2023 y finalizará a las 23:59 del día 27 de enero de 2023.

Para la realización de este trámite no se requiere firma electrónica. Sólo se debe introducir la identificación de la persona que desea inscribirse en el proceso selectivo, un correo electrónico y un teléfono de contacto, siguiendo en todo momento las instrucciones existentes en la página web de la Conselleria de sanidad universal y salud pública. El sistema informará, una vez presentada la solicitud, la franja de tiempo y día asignado para poder presentarla/s.

3. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a las 9:00 horas del día 10 de enero de 2023 y finalizará a las 23:59 horas del día 27 de enero de 2023, o, en caso de asignar cita con posterioridad, hasta fin de plazo de la última cita asignada. Por lo tanto, en el caso de que una persona aspirante haya solicitado cita previa en el plazo indicado en el punto 3.2, y se le haya asignado cita con posterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes, únicamente para esa persona, el fin del plazo será el de la última cita asignada.

4. Una vez obtenida la cita previa, en la franja de tiempo y días asignada se deberá presentar electrónicamente la solicitud mediante la realización sucesiva de los siguientes pasos:

a) Acceso mediante certificado electrónico a la plataforma habilitada dentro del apartado de Recursos Humanos de la página web de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (www.san.gva.es).

b) Cumplimentación en línea (telemática) de la solicitud de inscripción.

c) Abono de la tasa que corresponda, en su caso, según lo especificado en el anexo de esta convocatoria, a través de la plataforma de participación, teniendo en cuenta las exenciones y bonificaciones que figuran en la base Cuarta.

d) Firma y registro electrónico de la solicitud, siguiendo los pasos indicados en la plataforma de inscripción.

5. Los trámites de inscripción deben iniciarse siempre durante el periodo asignado a la persona aspirante, de cita previa.

6. Si la solicitud no se presenta en el periodo asignado en la cita previa, se deberá solicitar una nueva cita, dentro del plazo establecido en el apartado 3.2.

7. No serán admitidas, y consiguientemente, quedarán excluidas del proceso selectivo, aquellas personas que, habiendo abonado la tasa, no hayan registrado la solicitud electrónicamente, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Cuando, por motivos técnicos no imputables a la persona interesada en participar en el proceso selectivo, habiendo abonado la tasa correspondiente de forma telemática, no fuera posible completar el proceso de firma y registro de la solicitud de forma electrónica, y, consiguientemente, no figuren en la relación provisional de personas admitidas y excluidas del proceso, podrán subsanar su solicitud, recuperándola de su carpeta ciudadana y completando los trámites de firma y registro, en el plazo de alegaciones a la resolución provisional de admitidos y excluidos.

8. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de la presentación de la solicitud en tiempo y forma en el registro electrónico correspondiente, determinará la exclusión de la persona aspirante.

ENLACES

· https://etornos.gva.es/etornos-front/SANMERI_22/index.html?idioma=es

· https://www.gva.es/downloads/WF/EP/MANUAL_CITA_PREVIA_v1_casval.pdf

· https://www.gva.es/downloads/WF/EP/MANUAL_CONCURSO_MERITOS_EXCEPCIONAL_v2_casval.pdf

TASAS

Importe máximo

25.0

Forma pago

Los importes de las tasas de participación serán los indicados en el anexo de esta convocatoria.

Exención/reducción de tasas

Exenciones y bonificaciones:

a) Exenciones: estará exento del pago de la tasa, conforme establece la Ley 20/2017, de 28 de diciembre de la Generalitat, de tasas:

- El personal que acredite su condición de persona con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33%.
- El personal que acredite ostentar el título de miembro de familia numerosa de categoría especial, o de familia monoparental de categoría especial comprendida en el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.
- Las víctimas de actos de violencia, cuya condición sea acreditada por los medios previstos en el artículo 23 del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, esto es, mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos. En la Comunitat Valenciana, son los Centros Mujer 24 horas quienes están autorizados para la acreditación de estas situaciones.

b) Bonificaciones: Gozará de una bonificación del 50% de la tasa el personal que acredite ostentar el

título de miembro de familia numerosa de categoría general, o de familia monoparental de categoría general comprendida en el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.

ETAPA

Aportación de méritos

FASE

Convocatoria

PUBLICACIÓN

Medio publicación	Número publicación	Fecha publicación
Diari Oficial de la Generalitat Valenciana	9496	23/12/2022

PLAZO

Apertura plazo	Cierre plazo	Estado plazo
13/02/2023	09/03/2023	Cerrado

Especificación plazo

El plazo para la petición de cita previa para este trámite se iniciará a las 9:00 h. del día 10 de febrero de 2023 y finalizará a las 23:59 del día 3 de marzo de 2023.

Una vez obtenida la cita previa, el plazo para presentar la documentación justificativa de los méritos no valorables de oficio por la Administración se iniciará a las 9:00 h. del día 13 de febrero de 2023 y finalizará a las 23:59 del día 3 de marzo de 2023 o, en caso de asignar cita con posterioridad, hasta fin de plazo de la última cita asignada. Por lo tanto, en el caso de que una persona aspirante haya solicitado cita previa en el plazo indicado en el punto anterior, y se le haya asignado cita con posterioridad al fin del plazo de presentación de documentación, únicamente para esa persona, el fin del plazo será el de la última cita asignada.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN**Presentación de méritos**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se abrirá un nuevo plazo de aportación de documentación justificativa de méritos, a cuyo efecto también será necesaria la solicitud de cita previa, en los términos establecidos en la base 3.2 de esta convocatoria, y siguiendo las instrucciones que a tal efectos se encuentran en la página web de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (www.san.gva.es).

El plazo para la petición de cita previa para este trámite se iniciará a las 9:00 h. del día 10 de febrero de 2023 y finalizará a las 23:59 del día 3 de marzo de 2023.

2. Una vez obtenida la cita previa, el plazo para presentar la documentación justificativa de los méritos no valorables de oficio por la Administración se iniciará a las 9:00 h. del día 13 de febrero de 2023 y finalizará a las 23:59 del día 3 de marzo de 2023 o, en caso de asignar cita con posterioridad, hasta fin de plazo de la última cita asignada. Por lo tanto, en el caso de que una persona aspirante haya solicitado cita previa en el plazo indicado en el punto anterior, y se le haya asignado cita con posterioridad al fin del plazo de presentación de documentación, únicamente para esa persona, el fin del plazo será el de la última cita asignada.

3. La presentación de la documentación justificativa de méritos no valorables de oficio por la Administración, se realizará únicamente a través de la plataforma habilitada dentro del apartado de Recursos Humanos de la página web de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (www.san.gva.es), mediante certificado electrónico.

4. Sólo podrá presentar documentación quienes hayan realizado previamente la inscripción en el proceso selectivo, en tiempo y forma, de conformidad con la base 3 de esta convocatoria.

5. En el desarrollo de esta fase se deberá:

a) Cumplimentar telemáticamente el autobaremo de conformidad con el baremo incluido en el anexo de la Resolución de de diciembre de 2022, del Conseller de Sanidad Universal y Salud Pública, de adopción de las medidas necesarias para la ejecución y desarrollo del capítulo I del Decreto 71/2022 de 27 de mayo del Consell, por el que se adaptan las ofertas de empleo público aprobadas y pendientes de convocatoria, se ejecuta la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y se aprueba la oferta de empleo público del año 2022 en el

ámbito de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud pública, en el que deberán ser alegados y valorados todos y cada uno de los méritos que la persona participante quiere hacer valer.

b) Aportar la documentación acreditativa de los méritos no valorables de oficio por parte de la administración, siguiendo para ello las instrucciones existentes en la página web de la Conselleria de sanidad universal y salud pública.

6. El formulario de autobaremación tiene la consideración de declaración responsable. La consignación de datos falsos en la solicitud, en los documentos entregados o en el formulario de autobaremo, conllevará la exclusión del proceso de la persona aspirante, sin perjuicio de las acciones administrativas o penales que pudieran corresponder.

7. La documentación original acreditativa de los méritos no valorables de oficio por parte de la Administración, deberá ser presentada para su autenticación, en el momento de presentación de la documentación recogido en la base 11 de esta convocatoria.

ENLACES

· https://etornos.gva.es/etornos-front/SANMERI_23/index.html?idioma=es

· https://www.gva.es/downloads/WF/EP/MANUAL_CITA_PREVIA_v1_casval.pdf

TASAS

Importe máximo

0.0

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Acreditación de los méritos:

1. No se deberá aportar la documentación justificativa de los siguientes méritos, dado que la Administración los valorará de oficio:

a) Servicios prestados como personal estatutario, en el ámbito de los centros sanitarios públicos de gestión directa, dependientes del Sistema Valenciano de Salud.

b) Superación de la fase de oposición de un proceso selectivo de la misma categoría o especialidad, ofertado por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública en los últimos 10 años inmediatos anteriores a la convocatoria.

c) Certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano expedidos u homologados y registrados por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (JQCV).

d) Actividades formativas incluidas en el marco de los planes de formación continua y continuada de la Escuela Valenciana de Salud convocados desde el año 2010.

e) Titulaciones académicas oficiales, incluidos los grados universitarios.

2. Los méritos cuya documentación justificativa sí deben ser aportados por las personas solicitantes son los siguientes:

- a) Resto de servicios prestados valorables de conformidad con el baremo de aplicación a este proceso selectivo.
- b) Resto de actividades formativas valorables, de conformidad con el baremo de aplicación a este proceso selectivo. Para la valoración de estas actividades formativas se podrá presentar un máximo de 15 documentos justificativos.
- c) Masters universitarios oficiales.
- d) Especialidad distinta a la requerida en la convocatoria, del mismo o superior nivel.
- e) Doctorado.
- f) Certificados oficiales de conocimientos de valenciano no expedidos ni homologados y registrados por la JQCV.

3. Para la acreditación de los méritos valorables cuya documentación justificativa sí debe ser aportada por las personas solicitantes, serán de aplicación las normas establecidas en el Capítulo I y en el Capítulo III de la Orden 2/2020, de 2 de junio, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se aprueban los baremos de méritos de aplicación a la fase de concurso de los procesos selectivos, a la provisión a través de los concursos de traslados y a los procesos de movilidad interna, de plazas de personal estatutario al servicio de Instituciones Sanitarias del Sistema Valenciano de Salud.
